

La construcción de la trama política del Poder Judicial

Mariano Hernán Gutiérrez

Maria Valeria Alvarez

Ezequiel Kolker¹

Introducción.

El trabajo que aquí se presenta es parte de una investigación comenzada el presente año en el marco del Instituto de Investigaciones Gino Germani. La investigación forma parte de un proyecto más ambicioso que dirige Juan Pegoraro, en el se intenta demostrar como el delito construye lazos sociales. El aporte que desde aquí se hace, apunta a demostrar la naturaleza política facciosa de los grupos que dan vida al Poder Judicial, cuyas relaciones políticas² operan en la dimensión del ilegalismo plasmandose en determinados rituales y en ciertas formas de relación social.

Lo que se intentará probar con la investigación -de la que aquí se presenta sólo un avance- será finalmente, que *la dependencia judicial no es un defecto o un problema de la invasión de un poder sobre otro, sino que se construye principalmente desde adentro del mundo judicial y sus normas*. Por tanto, debemos correr el riesgo de preguntarnos si no debemos deshacernos de la ficción de la dicotomía dependencia/independencia (del Poder Judicial respecto del Poder Político).

Intentaremos demostrar que la estructura interna del Poder Judicial y la forma en que ésta organiza los ascensos a distintos cargos está dirigida a crear una progresiva pertenencia y dependencia del operador judicial a ciertos referentes políticos internos o externos que están conectados y subordinados con estructuras políticas mayores (en general partidos políticos, pero también otros grupos políticos y de interés). Pertenencia y obligación de correspondencia que se harán cada vez más importante y fuertes a medida que se avance en el rango en la carrera judicial.

Utilizaremos un enfoque etnográfico para dar cuenta de esta dimensión social de lo judicial, y tomaremos en gran parte trabajos de antropólogas como Tiscornia (2007), Eilbaum (2006) y Sarrabayrouse (1998). Sin embargo, una constante en este difuso marco teórico, estará marcada por la búsqueda de una *funcionalidad latente* -en el

¹ Instituto de Investigaciones Gino Germani, UBA.

² Cuando hablemos de grupos políticos exteriores al poder judicial, sin aclarar más, nos estaremos refiriendo principalmente a aquellos grupos que compiten por el poder entre otros lados *en el mercado de la representatividad ciudadana* que está en el centro del orden de la democracia representativa, es decir grupos en la forma de “partidos” o “movimientos” políticos. Dicho de otra manera, la política representativa profesional. A esto nos referiremos cuando hablemos de la *política exterior* al Poder Judicial.

significado estricto de Merton (1992, Cap. III)- en estas prácticas que sin motivo explícito se mantienen resistentes y tienen efectos que resultan necesarios y ventajosos para varios grupos sociales.

El particular régimen normativo que atraviesa lo judicial tiene como característica que los jueces y los actores del Poder Judicial son los últimos intérpretes de tres niveles de normatividad (uno de los cuales hace referencia a ellos mismos únicamente): (1) la operación *jurisdiccional* propiamente dicha, que hace referencia a los conflictos entre justiciables, y en general entre los sujetos extraños al Poder Judicial, a quienes deben asignar cuotas de verdad y razón en sus disputas, distribuir sus bienes y administrar sus relaciones, cuando es requerido para ello; (2) Un segundo nivel por el que la administración de justicia se hace operativa en las *relaciones entre el mismo Poder Judicial y los justiciables*: cómo deben relacionarse, las formas a guardar, las vías para operar y reclamar, y las jerarquías de los pronunciamientos de las partes y de los jueces; (3) El que establece *las relaciones internas entre los actores judiciales*, las estructura y el funcionamiento del mismo Poder Judicial.

En cada uno de ellos hay tres *dimensiones* normativas presentes: (1) **La norma legal** textual, pública, emitida por el órgano de gobierno correspondiente (intra o extra judicial) que otorga legitimidad formal al funcionamiento que está determinado también por las otras dimensiones normativas; (2) **Las normas sociales**, las costumbres, la particular formación cultural que organizan las prácticas sociales, en general implícitas, pero observables en acción; (3) **La norma política** que organiza estratégicamente a los actores y sus actividades de acuerdo a intereses ocultos de grupos de interés que operan dentro del mismo sistema, difíciles de descubrir para el observador externo, y en general extraños a la operación jurídica.

Nos enfocaremos en el tercer nivel jurisdiccional y más adelante cerraremos el foco aún más en la tercera dimensión normativa. Hacia el exterior la primera dimensión normativa (*legal* en sentido estricto) es explícita y pública. Luego, el corte de ingreso al mundo judicial, la demarcación entre estar adentro y afuera depende de la inserción exitosa en el mundo de relaciones marcado por la segunda dimensión normativa (la *social*). Pero, a medida que rastremos la posibilidad de estas tres dimensiones normativas en los sujetos judiciales y sus prácticas, veremos que *mientras se “avanza” o asciende en la carrera judicial, esto es, mientras más alto el cargo que se ocupa, más peso adquiere la tercera dimensión (política) por sobre la segunda, hasta hacerse un requisito excluyente, una condición de “entrada” a los cargos superiores.*

Una información previa: La Estratificación Social al interior del Poder Judicial.

Un primer caso de superposición entre orden normativo escrito y orden normativo práctico dentro del Poder Judicial, ocurre con su particular sistema de estratificación social. En el orden de las normas explícitas, existen tres estamentos organizados verticalmente, cada uno de ellos con sus jerarquías internas:

1.1 Los *funcionarios*, que a su vez están compuestos de dos estratos: los *Magistrados*, en la punta superior, es decir, aquellos quienes tienen el poder de interpretar y aplicar la ley escrita sobre los justiciables (los no judiciales, es decir, los de otras etnias).

1.2 Luego, los *actuarios*, ordenados a su vez jerárquicamente en *secretarios* (superiores) y *prosecretarios* (inferiores). Tanto secretarios como prosecretarios son los verdaderos capataces, los encargados de mantener el orden interno en cada unidad de trabajo y de administrar las relaciones con los de afuera (los justiciables): organizan el trabajo cotidiano, verifican la asistencia, vigilan a los empleados, reparten premios y castigos, y eventualmente instruyen a los iniciados en la tarea judicial. Cuando un Secretario adquiere fuerte ascendiente sobre el Magistrado, puede, eventualmente influenciar con su interpretación sobre la normativa o ser consultado para ello, y en general suele recibir fuerte delegación de tareas prácticas en este punto: resolver casos, escribir él mismo la sentencia, etc.

2 En el nivel medio de la organización del mundo judicial se ubican los *empleados*. Estos, mucho más numerosos que los anteriores, se encargan desde trabajos manuales hasta pequeños trabajos de interpretación y aplicación del texto legal, o bien trabajos administrativos que pueden ser delegados por los funcionarios: atender a los extraños, tratar con los policías, realizar las comunicaciones con otros fueros, etc.

3 Finalmente, el trabajo inferior es el más pesado y alejado del texto suele quedar a manos de los *ordenanzas* (correos, limpieza, logística). Este trabajo no requiere calificación particular, sin embargo, atento a que por su estabilidad y relativo buen sueldo es un trabajo tentador, y ya se “está adentro”, ya se forma parte de la “Familia Judicial” (aunque sea en sus márgenes), se gozará de algunos de sus privilegios y de sus obligaciones (como la de guardar silencio), sólo se accede a él por recomendación de algún funcionario. Existen numerosos policías que son incorporados a este nivel para hacer tareas de correo o equivalentes. Pero el policía proviene de otra

familia, aunque cercana, la “Familia Policial” (también llamada así por sus mismos integrantes), por lo que en estos casos, el empleado nunca pierde su condición ambigua policial-judicial, salvo que se convierta en formalmente en empleado judicial y pierda su condición policial.

Sin embargo, analizando las verdaderas prácticas sociales, se puede observar que tras estos tres estamentos formales, en realidad se distribuyen en dos castas cerradas que organizan la estructura social de la autoridad y el orden, y de la imposición y validez de las normas no explícitas. A estas dos castas, a falta de nombre propio en la misma cultura judicial, podemos llamar los *jurídicos* y los *legos*.

1.- Los *jurídicos* forman una casta superior, en la que podemos englobar a los *letrados* (los abogados titulados y con cargo de funcionario, que se hacen llamar “doctores”) y a los *estudiantes* de derecho. En cuanto a sus tareas, estos últimos son *empleados*, pero al ser a la vez estudiantes, han iniciado el proceso ritual para ser funcionarios. Por lo tanto, como funcionarios en potencia que son, pueden tener tareas de jerarquía jurídica como atender a un justiciable, redactar un borrador de resolución, o incluso suplantar al funcionario titular en una tarea que formalmente es exclusiva competencia de éste.

2.- Los *legos* son todos aquellos que no son abogados ni estudiantes de tal, y sólo los más altos pueden ocupar tareas jurídicas menores. En la actualidad están desapareciendo los legos con tareas jurídicas³. Sólo pueden ser *empleados* u *ordenanzas*, y siempre sin esperanzas de ascender a *funcionarios*, salvo que inicien la carrera académica.

Los integrantes de cada una de estas castas se reconocen mutuamente y se comportan con ciertas reglas de solidaridad interna, más allá de que en la jerarquía formal de *empleado* puedan coincidir jurídicos y legos. El *empleado jurídico* se siente más cercano en su tarea al *funcionario*, pues realiza tareas jurídicas, y en la mayoría de los casos, pretende ascender en la carrera y ser aceptado en aquel estrato. Todo jurídico *letrado* o *estudiante* que es *empleado* es, para los demás y para él mismo, un *funcionario* en potencia. Y esto es porque para el jurídico, el cargo judicial es un eslabón en la “carrera judicial”. Estar “adentro”, para un jurídico, presupone querer “hacer carrera”.⁴ *jurídicos*.

³ Tradicionalmente, un empleado viejo y con mucha experiencia podía asir tareas jurídicas. Sin embargo, como veremos, cada vez más, estas quedan reservadas para los letrados o estudiantes.

⁴ Como señala Tiscornia sobre la carrera judicial: “... hay una “carrera” que la costumbre ha fijado. Un empleado ingresa en el escalón más bajo –los meritorios- y recorre luego diversos cargos: auxiliar escribiente, oficial, prosecretario. Si tiene el título de abogado puede continuar ascendiendo hasta los cargos de Secretario, Fiscal, Defensor Oficial, Juez, Camarista y hasta Juez de la Corte Suprema. La

En general, una regla tradicional que, se supone, se debe respetar para el ascenso en el rango depende de la antigüedad. El ascenso dentro de un mismo estamento laboral (igualmente para un jurídico o lego) se supone que debe ser automático de acuerdo a la antigüedad. Cuando un superior no respeta esta regla para nombrar a un empleado en ascenso, es sentido como una infracción (a pesar de que tal “infracción” es frecuente): “*Tal funcionario no respeta la antigüedad*” se denuncia, y significa a la vez: no respeta *la antigüedad del empleado* ni a las reglas implícitas de funcionamiento de la institución judicial.

Complementaria a la “regla de la antigüedad”, es la de idoneidad.

Resulta lícito, según las reglas de la costumbre, ejercer un arbitrio en este sentido cuando dos empleados o funcionarios de similar antigüedad, son candidateables por un cargo.

Esta regla no vale, sin embargo, para el cambio de estamento. Se requiere algo más que la mera antigüedad y ciertos requisitos formales para que un *ordenanza* pase a ser *empleado*, o un *empleado*, *funcionario* (más adelante profundizaremos sobre estos requisitos). En el segundo caso será el paso iniciático al mundo puramente *jurídico* y de alta jerarquía, el de los *funcionarios*.

El “ingreso” a la ciudadanía jurídica judicial y las formas del ascenso:

“Mi primer padrino”

Un fenómeno persistente en el comienzo de la carrera de todo actor judicial en todos los departamentos judiciales es el “problema” de los “meritorios”. La “Familia Judicial” se amplía y reproduce por adopción. Pero el proceso de adopción puede ser largo y penoso. Existe un gran número de aspirantes a ser integrantes del Poder Judicial que comienzan a trabajar en él sin estar contratados formalmente y sin recibir, en general, más que una paga voluntaria por parte de los empleados y/o los funcionarios. Son como extranjeros que buscan nacionalizarse, extraños que intentan ingresar a la “familia” judicial en el estamento más bajo de los empleados, el más permeable e indefinido, aquel que permite la mezcla aparente. En general se trata de candidatos *jurídicos*, es decir estudiantes de derecho, que, eventualmente, cuando sean abogados, pretenderán su ascenso a *funcionarios*.

“carrera” judicial va formando una comunidad de intereses, hábitos y prácticas en la cual la identidad de los de “adentro” –empleados y funcionarios judiciales– se va diferenciando progresivamente de los de “afuera”... (Carrió, A.: 1990:16).” (Tiscornia, 2007, p. 91).

Al momento de presentar este avance, se han realizado cinco entrevistas en profundidad a meritorios. Los entrevistados han mencionado que para ingresar a la carrera judicial es necesario contar con “alguien que te ayude”, muchas veces refiriéndose a un “padrino”⁵. Éste será el funcionario que permitirá al joven ingresar en calidad de meritorio, en general bajo sus órdenes, que a su vez proveerá al juez de mano de obra gratuita para mantener el orden en su Juzgado, pero el meritorio comenzará a acumular antigüedad, capital, que al momento de producirse una vacante podrá trocar en derecho a ser nombrado.

Durante estos años de aprendizaje, el candidato se coloca sin ningún derecho formal a resarcimiento ni compensación, bajo el tutelaje de los funcionarios y empleados. Sabe, sin embargo, que la recompensa del sacrificio será una posibilidad de ascenso abierta. El proceso de meritoriaje sirve como proceso instructivo y educativo, donde se enseña al nuevo, extranjero, a tener “cabeza judicial”, pensar en forma judicial, comportarse en forma judicial, operar en forma judicial. **Se le enseña, primero y lo más importante, a respetar las jerarquías y saber cuál es la prioridad de obediencias.** Debe aprender que las órdenes cotidianas provienen de los empleados, pero que las que debe priorizar son las de los funcionarios, por orden jerárquico. A la inversa, por delegación gradual de tareas, aprende cómo dar órdenes a los ordenanzas y policías que desde el primer momento serán sus subalternos.

Hay tres instituciones de la costumbre que adquieren un rol protagónico respecto de esta función que podríamos clasificar en:

(1) Reprimendas formativas: accesos de ira o reprimendas exageradas a un meritorio o empleado por parte de un funcionario jerárquico.⁶

(2) El “derecho de piso”: Institución de la costumbre extendida en general en todos los trabajos del sector público, consiste en dar al ingresante las peores tareas hasta que las domine y “pase por lo que ya pasaron los otros”. El mismo hecho de sufrir la precariedad laboral funciona a veces como un “derecho de piso” para respetar las

⁵ Por ejemplo, relata una empleada: “Yo entré gracias a un chico que en ese momento salía conmigo y que trabajaba en Tribunales. Él habló con su juez y logró que me nombrasen meritoria en una fiscalía. Ahora ya estoy nombrada gracias a toques que hice. Una vez que estás adentro, tenés que buscarte padrinos, alguien que te proteja”. (Eilbaum, 2006)

⁶ Así relata un meritorio cómo comenzó a aprender el valor de la formalidad en el trato según la distancia jerárquica: - *Voy a lo del Fiscal M (8) “Hola, soy de la fiscalía N. Me Manda la Dra. X (8)”, pero con respeto, normal. Y el fiscal se calentó. Después le decía a la defensora “no se presentó, no se quién es, quién la conoce. Quien se cree que es. No se presenta!”.* Tal vez porque no le dije “Hola, Doctor”. Te tenés que manejar con pinzas, porque no sabés con quién te vas a cruzar.

formas de la tradición que dicen que el ascenso se debe lograr en base a esfuerzo y desde abajo.

(3) La broma de bienvenida: Es tradición que el ingreso como meritorio esté “bautizado” por alguna broma pesada que el nuevo debe soportar de los experimentados. En este ritual se alían empleados y funcionarios indistintamente. Esto en general, se considera también parte del “derecho de piso”.⁷

Una vez que ha soportado estas pruebas, y que ha demostrado haber internalizado las jerarquías, los lenguajes y demuestra familiaridad y conformidad con el orden judicial, es un sujeto apto para ingresar a la carrera judicial. El nuevo meritorio ya ha empezado a comprender cuales son las reglas y debe haber aceptado que no tiene derecho a exigir ninguna retribución (que ésta es, en todo caso, una concesión graciosa de sus superiores). Aprende la crueldad del trato jerárquico disciplinario como víctima de sus superiores, el meritorio aprende cómo ejecutar el trato arrogante, formal, y distante hacia el extraño y hacia el inferior, experimentando él mismo sus efectos. Él mismo será quien les juegue las bromas a los próximos nuevos ingresantes, se alejará de las tareas pesadas, que deberán cumplir los más nuevos y hará saber su cargo con reprimendas a los novatos. Así, **con la internalización y reproducción de estas pautas más que con un acabado conocimiento jurídico**, demuestra sus cualidades como funcionario judicial en potencia.

La falta de reconocimiento formal de este novicio como *empleado* (es decir el tiempo de meritorio) es un requisito indispensable para esta forma de disciplinamiento, de imposición de una cabeza judicial. Primero, porque al no contar con ninguna categoría formal legal que lo registre, está desprotegido frente al despido (sólo las normas de la costumbre lo protegen, cuando ya ha acumulado antigüedad), lo que obliga

⁷ Existe dos casos famosos en los Tribunales del Departamento de LM ilustran esta regla: *En el primero, se ordenó al novicio (N3) buscar de forma urgente “sobres circulares” para un fiscal (estos objetos no existen). Se le dijo que era una orden prioritaria y urgente. Al no conseguirlo en la fiscalía, los funcionarios lo enviaron a una defensoría. Mientras iba, los empleados de la fiscalía llamaron a la defensoría para advertir del ritual a los empleados de esa área. Una vez que llegó allí, los empleados de la defensoría, le informaron que se les habían agotado, que debía ir a un juzgado que estaba distante de allí. Se hizo presente en el juzgado y el Juez le informó que requería verlo en forma urgente. Lo atendió simulando enojo por el inusual pedido y lo envió a otra sede. De esta forma el novicio pasó recorriendo los edificios toda la mañana hasta que llegó a preguntarle a un funcionario que no participó de la broma colectiva. Allí le comunicaron el final de la “broma”.*

En otro caso, con complicidad del jefe de alcaldía de detenidos, se envió al novicio (M3) a formar parte como voluntario de una fila de personas (“rueda”) en la que se iba a someter a prueba de reconocimiento a un sospechoso. La simulación llegó al punto en que el alcaide informó a algunos presos de la broma y hasta estos colaboraron (!). El resultado de la rueda fue que el supuesto testigo reconoció al meritorio como autor del hecho. El Fiscal y el alcalde le informaron entonces que debía permanecer detenido hasta que se esclareciera su situación. La broma fue puesta al descubierto minutos después por los propios autores cuando ya el susto del nuevo empleado se tornaba peligroso.

a aceptar lo que en otro régimen laboral podría ser calificado como abuso y permite a los jueces deshacerse de sujetos no aptos o rebeldes (esto ocurre particularmente cuando los meritorios fallan en incorporar adecuadamente las jerarquías y las formas en el trato: la peor falta del meritorio, que le puede valer su expulsión, es cualquier conducta que pueda ser entendida como falta de respeto a una autoridad superior).⁸ La gratuidad es, en este punto, no un defecto presupuestario, **sino la condición de funcionamiento de un mecanismo disciplinario** y de selección que facilita poner en marcha todos estos mecanismos de re-culturación del extranjero, de creación de su identidad profesional como *judicial* al permitir mantener al meritorio sujeto a la conformidad y obediencia a los funcionarios. Una vez que el meritorio ha comenzado este proceso, no puede alejarse de él sin perder el aporte mensual voluntario de parte de los magistrados (regla general que admite excepciones) o la esperanza de ascender en la carrera. De esta forma ingresa la imagen de la autoridad absoluta de sus funcionarios superiores, y para el futuro habrá aprendido las mismas *formas* de la autoridad que él deberá ejercer sobre sus inferiores.

Por supuesto que, en general, este proceso de incorporación se desarrolla en un clima no violento, en una relación absolutamente *paternal* entre el meritorio y el funcionario para el que trabaja, en el que el funcionario suele plantear (y ver) la cuestión de la gratuidad como un problema meramente presupuestario o de las autoridades administrativas superiores (las Cortes, los administradores), que a él mismo lo perjudica. Y la necesidad de “estar del mismo lado” no es un detalle menor: la relación paternal que se puede plantear entre un funcionario y “su” meritorio es la punta de la organización del resto del ascenso en su carrera judicial, y la forma en que se transmiten los saberes prácticos sobre cómo se trabaja en el juzgado (y cómo se *debe* trabajar). Por ello, es importante que el funcionario superior, que se dedicará a la enseñanza y cuidado del meritorio, sea visto no como un jefe explotador, sino como un padre (o padrino) judicial, también víctima de la gratuidad de su pupilo.

⁸ Sirve de ejemplo la historia de la siguiente meritoria: *K. comenzó como meritoria en una Unidad de Defensa (grado 3). Luego de varios años como meritoria, su reputación por tener un consolidado criterio jurídico y una carrera académica la hicieron aspirante a ingresar directamente como funcionaria (grado 6), salteándose el paso previo de empleada. La titular de su Unidad, la defensora M (grado 8), la apadrinó a tal efecto y promovió su nombramiento. Sin embargo, el magistrado superior, G (grado 9), desoyó los pedidos de M(8), y en su lugar nombró a otro empleado, cuyo ingreso “debía” a una colega. Esto motivó la ira de la temperamental K(3) que se presentó en el despacho del magistrado G(9) y le pidió explicaciones en una forma que ofendió al magistrado. Siendo meritoria, K(3) aún no contaba con ningún régimen laboral que la proteja. G(9) entonces no sólo la expulsó de toda el área a su cargo, sino que le juró que exigiría a todos sus colegas aliados que no la aceptaran en caso de que quisiera volver a ingresar como empleada o meritoria, y así lo hizo.*

Una vez adentro

Los ascensos graduales y traslados a otras unidades del empleado ya nombrado dependerá en gran medida de las relaciones de éste padrino con los otros funcionarios. Aquí rige la lógica del *intercambio de favores* en la forma de tercerización de los nombramientos (Simmel, 2001, pp. 113, 139). Si queda vacante un cargo superior en otra unidad, el “padrino” puede negociar la incorporación de su candidato a ese cargo a cambio de darle el cargo inferior que éste deja vacante a un meritorio o empleado inferior apadrinado por el otro. A veces estas operaciones de intercambio de ahijados no son tan directas y se realizan en formas complejas de triangulación (operando así tres o más padrinos y tres o más puestos que se intercambian, movilizándolo a varios empleados). Pero siempre, indefectiblemente los “nombramientos” se intercambian en forma de trueque entre los funcionarios de los que dependen esos “nombramientos”. Nos advierte un funcionario en una entrevista, sobre la forma de triangulación de los nombramientos que se monta en la lógica del intercambio de favores:

- *A mí me nombró la lista P-L-B. (...)*

- *Y ¿Qué te pueden pedir a cambio?*

- *Y por ahí que pongas un secretario...*

Si se da el lugar a un ahijado de otro padrino y este no tiene con qué responder, queda en deuda, y debe procurar compensar el favor en la primera oportunidad que pueda⁹. No respetar estos códigos puede ser considerado una traición y amenaza con romper con una relación o alianza entre líneas de una misma familia de padrinos. Así, se asegura la movilidad y la exogamia y la alianza de padrinos y tutores con sus tutelados.

Por fin, la reforma.

Los meritorios son un ilegalismo del Poder Judicial públicamente conocido y ampliamente tolerado. Son empleados sin régimen formal, no cuentan con ningún derecho y sus empleadores, por tanto, evaden todas sus cargas patronales y de estabilidad, lo cual es abiertamente ilegal en el sistema argentino. Hemos descubierto, sin embargo, que en un punto los efectos de esta costumbre son funcionales a la necesidad de control de quién ingresa y para el disciplinamiento y formación del empleado judicial, que debe adquirir una *forma de ser* judicial y comportarse conforme a ella; un indicio clave de la funcionalidad latente es la resistencia que esta práctica tiene a los intentos de reformas.

⁹ Sobre la norma de reciprocidad, véase Gouldner (2007).

Desde 1995, al menos, se suceden propuestas de reformas e intentos de “solucionar” el problema de los meritorios, acudiendo principalmente a la figura de los “pasantes”. Pero el “escándalo” de empleados ilegales salió a la luz en la agenda pública entre los años 2004 y 2005 en la Provincia de Buenos Aires cuando los meritorios, representados por la Asociación Judicial Bonaerense, llevaron a cabo sostenidas huelgas y marchas a la Ciudad de La Plata, luchando por el reconocimiento formal de su tarea y por su ingreso. Durante semanas se paralizó la actividad judicial, lo cual forzó a las cúpulas judiciales (entre las que incluyo a las del Ministerio Público) a tomar una decisión al respecto. La respuesta fue una serie de acuerdos y ordenanzas en el Ministerio Público y en la Corte que suponía prohibir la toma de nuevos meritorios. Con los meritorios ya existentes se resolvió abrir un registro de aspirantes a ingreso al Poder Judicial, donde todos los aspirantes debían anotarse (así se evadía el problema de distinguir quién era “meritorio” y quién no). Aquellos anotados en la lista debían rendir un examen y, según prometieron los funcionarios a los gremios de meritorios, se los iría nombrando a medida que las vacantes lo permitieran, según antigüedad (más allá de que, una vez más la regla de la antigüedad fue violada, nuevamente, en numerosos casos). Es decir que el único requisito formal para el ingreso al Poder Judicial pasó a ser el aprobar un examen. Pero las prácticas se acomodaron a esta nueva situación legal.

En muchos departamentos no acataron la orden, y siguieron tomando meritorios¹⁰. En los departamentos que acataron la prohibición se adoptaron medidas compensatorias: se firmaron acuerdos con las Universidades locales para proveer estudiantes de derecho a cambio de “pasantías no rentadas” por seis meses¹¹. Esto trajo algunos cambios favorables para la situación formal de estos empleados en negro. Los meritorios pasaron a ser pasantes, con lo cual, al menos, reciben reconocimiento formal por su trabajo. En segundo lugar, como las pasantías no son en general renovables, el Juez que quedara satisfecho con su empleado debería apurarse a proponer su nombramiento, en lugar de tenerlo años trabajando gratuitamente en su favor. Teóricamente, el nuevo régimen evitaría la precariedad. Pero para el pasante, términos relativos, es empezar “de más abajo”.¹²

Sin embargo, la reforma también acentuó las características “perversas” de la selección. El “acomodo”, el necesitar alguien que “empuje” o “recomiende”, sin

¹⁰ En la Provincia de Buenos Aires, por ejemplo, La Matanza.

¹¹ En la misma provincia, por ejemplo, Lomas de Zamora.

¹² Nos dice una pasante: “*Al principio como pasante te sentís menos que meritorio, porque como estás de paso, nadie se hace responsable por vos. Yo me sentía menos que un meritorio: “No, no podés atender la mesa, porque si te mandás algún lío y no estás nombrado...”*. Sólo me daban para hacer correo.”

embargo no sólo no desapareció, sino que se duplicó, pues el régimen depende de las pasantías con la Universidad, y también allí, “se necesita a alguien”. No se ha derogado el sistema de la deuda, sino que han duplicado los acreedores.¹³

El nuevo sistema, entonces, se acomodó a las viejas prácticas y reglas no escritas: Así relata una meritoria las instrucciones que les dieron sus funcionarios para tomar el examen: *“Cuando te toman el examen te preguntan “¿Dónde te gustaría trabajar?” Si trabajaste en la defensoría tenés que poner la defensoría, si trabajaste en la fiscalía, la fiscalía. Porque después, la gente de la defensoría y de la fiscalía da el OK. A este sí, a este no. Y saben quién estaba trabajando de meritorio. Pero, si te preguntan en el examen si estabas trabajando acá, tenés que decir que no, para no mandar al frente a tu superior que estabas trabajando de meritorio.”*

En síntesis, la reforma fue evadida por aquellos mismos que la lanzaron a nivel de la normativa legal. Pues son los mismos jueces y sus funcionarios, en calidad de expertos, los que conocen los pasillos extralegales para que el camino del ingreso sea exitoso. El enseñar las pequeñas trampas que colocan aquellos mismos que diseñaron el sistema a aquellos que se seleccione para entrar, es la forma de evadir este nuevo sistema que pretende ser transparente y meritocrático. Ahora la dependencia del candidato al funcionario es mayor, en tanto ahora ha cometido un ilegalismo (ha debido mentir en su declaración jurada) para entrar, lo cual lo deja a merced del funcionario que conoce esto y justamente porque la mentira recae sobre no haber sido meritorio, no podrá oponer formalmente la regla de la antigüedad.

Es decir que la reforma produjo como efecto no la solución de la precariedad laboral, sino la formalización de la precariedad. No la transparencia en el ingreso, sino la duplicación del favor y la deuda. No la continuidad laboral en base al mérito, sino la facilitación de la arbitrariedad en la selección. No la apertura igualitaria y pública de las posibilidades de ingreso sino mayor influencia de los grupos políticos de la academia en el mundo judicial.

¹³ Nos relata un pasante: *“Me anoté en la Bolsa de Trabajo del Centro de Estudiantes. Obviamente, me llamaron porque tenía un conocido en el Centro de Estudiantes. Necesitás a alguien que te ayude, que te empuje. La señora de enfrente al kiosco donde yo trabajaba me conocía y sabía que estudiaba derecho. Su hijo estaba en el Centro de Estudiantes y me dijo la señora que cuando me quede si n trabajo lo llame y me dió el teléfono. Lo llamé y me dijo “mirá está esto de las pasantías”...Estuve 5 meses en un juzgado de pasante y 7 en una fiscalía de meritorio. A los 10 meses se abrió el curso de ingreso. Me va bien. Y ahí me llamaron de la Fiscalía General.”*

Los Funcionarios y La Familia.

Una vez que se ingresa como empleado en el Poder Judicial, la idea del ascenso cargo por cargo, grado por grado, forma parte del mandato cultural de éxito central al *habitus* judicial (Bourdieu, 1990, 1991). Hasta ahora hemos visto que esta “carrera” ascendiente depende, gradualmente, de que un empleado sea adoptado por padrinos que tejen alianzas y negocian entre sí los puestos. Lo mismo para los empleados que para los funcionarios que aún dependen de un padrino. Paulatinamente, el *empleado* o *funcionario* que depende de un padrino, ha comenzado a pertenecer a alguna de las líneas de alianzas; será un peón de las luchas estratégicas y silenciosas que libera su propio padrino.

Producido, el nuevo funcionario secretario se encuentra a sí mismo en una posición bisagra. Es el estrato más bajo de los funcionarios y como tal es el nexo comunicante y organizador entre los *magistrados* y los *empleados*, entre la casta de los *jurídicos* y la casta de *los legos*. Su tarea es respetar y hacer cumplir las reglas de orden y división social entre los estamentos y las castas. De alguna manera reproducen y renuevan la tradición. Pero el cargo de Secretario es clave también por otra razón: el Secretario es a nivel laboral formal tanto un funcionario como un empleado. Por lo tanto puede ser un actor político en cualquiera de las dos asociaciones gremiales que organizan en el exterior al actor judicial: La Unión de Magistrados y Funcionarios, o la Asociación de Empleados¹⁴. En este sentido puede afiliarse a uno u otro según se lo requiera la necesidad del momento y eso le da un *plus* de utilidad política.

Nos relata un funcionario: “*Ayer me mostraron la nueva lista de fiscales (grado 8). A éste lo puso éste. A este, aquel. Y así todos.*”. Nos dice un funcionario con cargo equivalente a Juez: “*Yo aspiraba a un cargo acá y me dijeron: Tenés que ir a hablar con el Presidente del Senado. Fui. Me explicó “la persona que va a decidir quién queda en ese cargo es el Diputado Gómez”. Listo. Después nombraron a una compañera. Me cagaron. Pero me cagaron bien.*” En entrevistado afirma que “lo cagaron bien”, en el sentido de que cumplieron las reglas de juego, avisándole quién era el que decidía. Y que por lo tanto no le mintieron. Como su influencia no llegó hasta el Diputado “Gómez” (nombre de fantasía elegido por el mismo entrevistado), el resultado era esperable. Él mismo nos aclara: “*Cuando ves los nombramientos te das cuenta de quién ‘corta el bacalao’*”.

¹⁴ Este trabajo se centra particularmente en la provincia de Buenos Aires. La “Unión” de Magistrados o la “Asociación” -según el departamento judicial-, es como comúnmente se conoce a las entidades que juntas forman el “Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires”. En otros lados “la Asociación” (de empleados) también puede referirse a la Asociación Judicial Bonaerense, que nuclea a los empleados.

Como veremos, en este juego de quién pone a quién se pondrá en marcha la dinámica de las luchas de las facciones políticas en el interior del Poder Judicial. En todos los fueros de cada circuito judicial del país, el nombramiento de un Juez o equivalente o superior depende de la decisión de los Poderes Ejecutivo y Legislativo. En casi todos los ordenamientos normativos del país, el nombramiento se hace mediante la conformación de una terna con los que concursan al cargo que depende de un acuerdo entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Con diferencias en el proceso, la intervención de estos dos poderes es sin embargo un requisito indispensable en todas las provincias. Allí la dependencia política del funcionario judicial se hace explícita y es requisito operativo.

Las líneas de pertenencia-enfrentamiento que se van tejiendo en esta red de favores y nombramientos se proyectan y son penetradas por las principales estructuras políticas exteriores relacionadas con el archipiélago judicial, en las académicas (si hay alguna Universidad en el Departamento Judicial, ésta será la que ejerza su principal influencia), en los partidos de los abogados en el ejercicio de la profesión, en las elecciones por los concejales o intendentes de un distrito, en las luchas internas de la policía. Con todos ellos, la “familia judicial” intercambia, comparte, se comunica, y se mantiene parcialmente abierta y permeable¹⁵. *Pero finalmente, el factor de mayor peso en la producción y organización de poder interno lo constituirán sus lazos con los otros poderes del Estado y los partidos políticos y las corporaciones que los detentan o luchan por ellos.*

La Unión Hace la Fuerza

Con el objetivo declamado de dar transparencia al proceso de designación (y remoción) de Jueces y equivalentes, en muchas jurisdicciones (la Nacional, la Federal y la de la Provincia de Buenos Aires son las más importantes) se han creado en la mayoría de los circuitos judiciales provinciales y federal, en las últimas décadas, un Consejo de la Magistratura. Dicho órgano es el encargado de llamar a concurso, de establecer quiénes han aprobado el examen y de enviar las ternas al Poder Legislativo.

Sin embargo, los integrantes del Consejo de la Magistratura son los mismos representantes de las corporaciones políticas, designados por los caciques políticos de los Colegios de Abogados, del Poder Ejecutivo y el legislativo. Como ya señaláramos, así como tiene apadrinados y tutelados, un *magistrado* depende, para seguir creciendo y

¹⁵ Esto será motivo de investigación en las siguientes etapas de este trabajo.

ocupar posiciones más elevadas, de caciques en el mundo exterior que lo apadrinen a él. Y estos caciques se hacen relativamente visibles en el quién es quién de la Unión (o Asociación, según la denominación en cada departamento) de Magistrados, allí se hacen observables las alianzas internas que se comunican con el exterior. Uno de los funcionarios antes citados nos informa sobre su nombramiento como funcionario: *“El puntaje [del examen en el Consejo de la Magistratura] no importa. Yo entré porque me bancó la Unión”*. En cambio, otro funcionario, nos cuenta el caso frustrante de un colega: *“Por ejemplo, S(7) es secretario hace diez años, y [su posibilidad de ascenso] murió ahí, porque no lo bancaron. No sé, por ahí la Unión te dice que te banca y aparece uno más [importante] y te lo caga. Encima que no lo nombran defensor (8) le ponen a la que le ganó de jefa. Y encima, es buena mina. Capaz que después ella termina bancándolo a él.”*

Por otro lado, el sistema de organización en líneas dentro de la gran “Familia Judicial” se mantiene en circulación y se reproduce; y hasta se inserta en líneas y clanes políticos exteriores. Es frecuente que un funcionario que da clases en la Facultad haga ingresar a un ayudante como meritorio o empleado de su mismo Juzgado. A la inversa si un funcionario es nombrado profesor, muy probablemente la mayoría de su plantel docente se nutra de sus empujados más fieles. Un sector de la policía que mantenga buena relación o afinidad ideológica con una línea de jueces, permitirá que si el funcionario policial se recibe como abogado, salte directamente hacia el interior del Poder Judicial (sin el lento proceso de ascenso anterior). La carrera de favores que va trazando un zig-zag para el ascenso puede replicarse en varios ámbitos.

Dos vías: Negociar en el Consejo o llegar al Ministro.

El Consejo de la Magistratura es, estrictamente hablando, *el nuevo espacio donde se reúnen todos los actores políticos que intervienen en el mercado de los cargos y se truecan y negocian los nombramientos* (lo que antes se hacía, de forma un poco más expuesta y desorganizadamente en el Parlamento).¹⁶

¹⁶ Sobre el caso en la Provincia de Buenos Aires nos cuenta un funcionario (grado 7), docente y militante político, que este mercado no funciona a bases de “mensajes” sino que negocia todo previamente entre las distintas partes: *“En La Provincia no se “compran” los cargos. Es todo tráfico de influencias. Por afinidad. Igual que en la Universidad, todo es cuestión política, a qué docente se pone... En la Facultad y en el Poder Judicial es todo lo mismo. Por ejemplo, nombra defensor a FG para que FG luego apoye a sus candidatos.”* El peso de cada propuesta en el Consejo forma parte de una negociación previa en el Parlamento.

Nos cuenta el mismo funcionario: *“Se intercalan entre ellos. Se entrecruzan los lazos políticos. Por ejemplo, ahora, con la reestructuración interna, que el (PartidoRC) perdió poder, cambió la forma en que se manejan los cargos. Antes se consensuaba, en el Consejo de la Magistratura, teníamos acordado parlamentariamente, porque como los cargos salen con acuerdo del senado... había senadores para votarlo. Ahí intervenía la rosca política: “a quién le toca”. La famosa rosca política, que tiene la misma*

La negociación por los cargos de los magistrados ingresa así en la lógica ya puramente política. Ya no tiene que ver con lo jurídico ni con lo puramente judicial, sino con espacios de poder. Cada poder político intentará negociar sus candidatos en el Parlamento, indistintamente a cómo se negocia cualquier otra ley o asunto de interés. Y esta razón política es facilitada a través de mecanismos prácticos que niegan la pretendida búsqueda de transparencia de la ley. Una vez más son los que hay hecho la ley los que son los expertos en evadirla o violarla. Por supuesto, esto admite grados, en cada circuito judicial esta naturaleza ilegal y abiertamente política de la designación puede ser más cruda o, por el contrario, más limitada por los mecanismos legales de contralor.

Ese “padrinazgo” o “recomendación partidaria” se capitaliza cuando el actor político, un jefe de jefes (sea judicial, del parlamento, o aún, un actor político de peso aunque no tenga cargo oficial), llega al Ministro con influencia para dar esa recomendación y que éste opere de conformidad. Nos informa uno de los funcionarios antes citado: *“El Ministro (de Seguridad y Justicia) es el que los pone y se los lleva a firmar al gobernador. Pero al Ministro lo llama todo el mundo. Lo llama el Presidente de la Cámara de Diputados y le pide sus cargos. Lo llama este otro. Si vos querés ser funcionario, tenés que pertenecer a una banda y alguien tiene que tocar por vos. No es que no te van a poner si nadie viene a tocar por vos, sino que todo el mundo pide, para tan pocos cargos, que siempre va a haber alguien que ya pidió por otro, y si nadie pide por vos, a vos te van a dejar afuera.”*

“Por eso, con esa lógica, todo el mundo que quiera acceder, tiene que entrar en esa rosca. Hasta los más probos ideológicamente o con más capacidad. Por ahí, por nombre, entendés, “a este vamos a ponerlo para dar un poco de prestigio”, te eligen para limpiar la imagen y poder seguir con la misma lógica, pero después el resto... siguen negociando por lo bajo.”

Crece, invertir, seguir creciendo.

Cada nuevo funcionario puede comenzar a adoptar meritorios y promover empleados y funcionarios. Nombra empleados a los meritorios propuestos por otros funcionarios, y luego le pide a éste que nombre a quién él le propone. De la misma

matriz en el ámbito judicial (...) Por ejemplo, implícitamente se respetaban las pautas de juego. Como todo el tiempo había que votar una ley sobre esto o lo otro, y todo tenía que salir por consenso, no se planteaba la política en términos de confrontación en serio. Se enfrentaban para los medios. Pero por lo bajo todo se negocia. Se intenta llegar a un acuerdo para que no haya lío, todo se habla. El lío es que en ese todo se habla, también se hablan los cargos.

- ¿Forma parte de la negociación política general?
- Exactamente.

forma se van ubicando a sus empelados en cargos más altos. Y a medida que logra la promoción de sus ahijados a cargos de funcionarios, estos responderán a sus pedidos de nombramiento. De esta forma cada uno ocupa más posiciones con sus propios “soldados” y se hace más fuerte. Tendrá a su vez más lugares y cargos para colocar empelados y funcionarios, por lo tanto, para negociar con los otros magistrados. No se trata tanto de impedir carreras de otros, sino de maximizar el mecanismo de nombramiento para obtener el mayor provecho político propio.

Los favores son circulantes y sirven para acumular. Se nombra y se crea una relación de lealtad y pertenencia. Generar un cierto cúmulo de poder propio da derecho a comenzar a independizarse del padrino, a hacer sus negocios propios. *De todas formas se respetarán los códigos de lealtad y aunque se pierda un subordinado, por lo general, se gana un aliado*¹⁷. *La dependencia no es absoluta. Todos tienen derecho a acumular poder mientras respeten ciertos códigos considerados legítimos.*

Hay cierta circularidad, cierta característica sistémica de clausura y retroalimentación que tiende a hacer que el sistema perdure y se establezca, al asegurar que todos los que entren, deban estar comprometidos en el juego, que tiende, por tanto a no dejar a nadie adentro que pueda no comprometerse en esta lógica. Nos dice un funcionario y ex-militante político ya citado antes:

“Todo el mundo termina entrando al juego por necesidad. Termina entrando hasta el pequeño funcionario que toca una puerta y le pide a un funcionario que tiene un toque a otro, que tiene un toque a otro, que tiene un toque a un político que te puede nombrar defensor. Entra en el juego... me parece que es un sistema que se retroalimenta políticamente.

- Hay algunos funcionarios que se precian de haber sido nombrados sin haber tenido ninguna rosca. Por ejemplo, la magistrado M.

- Puede ser que al principio, cuando se hizo la reforma...pero no me cabe ninguna duda que algún toque político hubo. Alguien la tuvo que haber nombrado. Es más a esa magistrado M la nombró (el Juez y Titular de Cátedra) FL, que es del partido RR, cuando el partido RR tenía

¹⁷ Un funcionario analiza políticamente la estrategia de otro en estos términos: *“El magistradoX (grado9) nombra gente para acumular poder él. Gente que le puede dar contacto, un nexo para otros lados. De hecho nombró secretaria a SB porque le daba toque con el PunteroCH, que es del C’ismo (del sector político enfrentado al ex-gobernadorDH). La nombró porque ella le organizó cosas, congresos, charlas, afinidad, relaciones, en el marco de la fundación que tenía el PunteroCH, cosas que al MagistradoX le deben servir políticamente o para conseguir más marcos en el Poder Ejecutivo, para designarlos él, y en este marcos, él consigue más cargos y nombra a los que lo ayudaron a conseguir más cargos. El MagistradoX se está armando de forma independiente del magistradoFD (que pertenece al D’ismo). Pero el MagistradoFD no es ningún boludo. No le va a venir a recriminar esta actividad sabiendo que el palo viene para este lado, que está ganando el C’ismo y que los va a necesitar.”*

poder. Que es el tío de la empleada LF, que ahora fue nombrada secretaria, por la magistrado M.”

Viejas y nuevas formas de enseñar y de hacer negocios

Se suele decir que en las sociedades “posdisciplinarias” actuales están cayendo los viejos procesos de aprendizaje y de conformación de una subjetividad sujeta a un régimen a lo largo del tiempo, con premios y castigos distribuidos en forma continua y gradual en función de un objetivo, un proceso que luego lo reproducirá ella misma. Se supone que esta subjetividad está siendo reemplazada parcialmente por un sujeto con deseos de satisfacción más cortoplacista, menos apegado a los regímenes largos, más superficial y menos respetuoso de las jerarquías disciplinarias (por ejemplo Bauman, 2000, caps. 1 y 2). Un discurso similar tienen muchos “viejos” funcionarios judiciales sobre las transformaciones actuales del estereotipo del operador judicial.

El “oficio” mencionado como ese valor calificado de los funcionarios más “viejos” que sólo provenía de la experiencia y tenía un valor clave en la enseñanza de las prácticas, que sentaba escuela y que podía elevar la jerarquía moral de un empleado que supiera como hacer las cosas, también, según algunos funcionarios está decayendo, en favor del “chamuyo”, el “caretaje” y la obsecuencia con el funcionario superior. Es decir que al menos en la imaginación del “viejo” funcionario, ascendido y educado según los viejos patrones, hay valores en decadencia. Se perdió el valor del “oficio”, del saber práctico basado en la experiencia, en función de un mayor peso de la sociabilidad, de “pertenecer”, de demostrar apego a los grupos sociales. Para el ascenso *parece* cada vez menos determinante la sapiencia y más la apariencia.

Las líneas de pertenencia corporizan y encauzan intereses políticos en el archipiélago judicial, pero también son las vías por las que se proyecta las influencias de éste en el exterior, y por las que ingresa la influencia exterior en éste, entre ellas, la influencia de la academia. *Existe, entonces, una relación de afinidad, pero no de correspondencia directa, entre las distintas líneas políticas de pertenencia, y la ideología jurídica discursiva que se adopta.* A su vez existe también una relación indirecta entre el discurso ideológico que enmarca la práctica jurídica alrededor de una particular idea de *lo correcto*.

Cada Departamento Judicial tiene sus referentes. “Viejos” jueces que han creado “escuela”, y que en algunos casos son los mismos alrededor de los cuales se formarán los grupos políticos internos que ya describimos. Es decir, un judicial a tiempo

completo, que dedicó toda su vida a eso, goza de mayor capital simbólico (Bourdieu, 2001, cap. II) en este juego de padrinos-maestros. Los aprendices de estos jueces, según los entrevistados, son fácilmente identificables por su ideología práctica, cada tutelado repite la forma de trabajar de su maestro. Esta forma de transmitir el conocimiento y por tanto una ideología práctica es una constante en todos los departamentos judiciales. Y por supuesto, esta ideología práctica tiene incidencia sobre la forma de producir conocimiento jurídico y resolver el trabajo formal con los otros poderes e instituciones. Pero, aparentemente, las transformaciones culturales globales también están impactando en el mundo judicial. Se lamenta el funcionario antes citado: *“Antes tenían mucha incidencia. Pocos jueces. Eran personalidades. Ahora no sabés, es todo más difuso...”*

Así como parece haber, según el discurso dominante en las ciencias sociales, una nueva racionalidad de mercado propia de estas épocas económicamente ultraliberales, que celebra el egoísmo, maximiza la ganancia a corto plazo, una nueva idea del éxito hedonista e individualista, librada de los condicionamientos de los viejos códigos de respeto, librada de las viejas jerarquías, hay, sin dudas también, una nueva forma de operar en el mercado político judicial. Al menos, eso es lo que perciben los “viejos” funcionarios.

Si es cierto que ocurrió este “cambio de paradigma”, la emergencia de los Consejos de la Magistratura se presenta como lógica o al menos afín a estas nuevas formas. Puesto que si se perdió la vieja forma de negociar parlamentariamente “por consenso” entre las varias fuerzas políticas, y rige hoy la “imposición del dominante”, es decir, si *las formas del mercado salvaje han penetrado en el mercado político de los cargos*, tanto más importante es tener un espacio de mercado delimitado y con reglas estables, de forma que la inestabilidad de este mercado no afecte a toda la producción política.

Observaciones finales: La flexibilidad de las redes.

Recapitulando brevemente, podemos decir que la misma incorporación del meritorio y su nombramiento (el “ingreso”) desde el primer momento, ya está tejiendo finas tela de araña de deudas y lealtades a tutores, que muy sutilmente cobraran fuerza y que van ubicando a cada empleado, a cada funcionario, en algún lado del tablero de ajedrez que juegan los funcionarios de mayor poder, involucrados, a su vez, en el juego de los caciques políticos.

La veta individualista propia de esta época que sirve a sus vez de observable de los nuevos valores imperantes, los valores de mercado, consiste en que *la pertenencia no nace de una “venta” repentina del juez a un político, nace en el empleado judicial desde que lo es y desde que aspira a ser funcionario*, en el aprendizaje naturalizado y hasta a veces no percibido de que la condición de éxito no depende tanto de vender su fuerza de trabajo intelectual como abogado, sino comprar y vender permanentemente su influencia en el mercado de favores. Este funcionario no vende ni resigna de un momento a otro su honestidad intelectual, sino que aprende a militar por una causa a la vez personal, ideológica, partidaria, (de ascenso, competencia, lealtad mutua y aumento de poder) y a construir su saber jurídico práctico a partir de esta causa, acomodando las herramientas de su formación universitaria a las necesidades de la práctica laboral y sus metas.

Parece ser que las “viejas” reglas que organizaban esta pertenencia parecen estar cambiando. Reformas que han cambiado los requisitos legales para el ingreso, para el ascenso, el nombramiento afectan las viejas prácticas. Parecen estar desdibujándose el valor de las leyes de la costumbre sobre el meritoriaje, sobre la “antigüedad” como condición para el ascenso y del valor de “tener oficio” práctico. Pero no en función de un sistema más transparente o meritocrático, que ingresa el mejor candidato que haya cumplido con los requisitos legales o de que sea nombrado el funcionario más apto y ni siquiera en función de resultados más eficientes; sino todo lo contrario: en función de una mayor discrecionalidad política; en función creciente de la conveniencia partidaria, de la pertenencia social y política a la Familia Judicial, del valor de la militancia como “soldado” a un cacique particular y su recompensa. Es en esta pertenencia cada vez más comprometida, la que ahora también resulta relevante el “chamuyo” y el “estar ahí”, la apariencia, el *marketing* personal del funcionario, cuya precariedad profesional se compensa con la exageración de los rasgos de distinción del actor judicial contra el lego.

Bibliografía

- BAUMAN, Zygmunt. 2000. *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*. Editorial Gedisa, Barcelona.
- BOURDIEU, Pierre, -*Sociología y Cultura*. Grijalbo, México, 1990.
 -*El Sentido Práctico*. Taurus, Madrid, 1991.
 “Los ritos como actos de institución”. En: PITT-RIVERS, J. Y PERISTIANY, J.G.: *Honor y gracia*. Alianza Editorial, Madrid, 1992.
 -“La Fuerza del Derecho” en BOURDIEU, Pierre y TEUBNER, Günther. *La Fuerza del Derecho*. Siglo del Hombre Editores. Bogotá, 2000.
- EILBAUM, Lucía. (2006). *Quando o peixe morre pela boca. Os casos de polícia na Justiça Federal na cidade de Buenos Aires*, Tesis de Maestría en Antropología, PPGA/Universidade Federal Fluminense (Traducción al español aportada por la autora. En imprenta. Editorial Antropofagia. Buenos Aires).
- GOULDNER, Alvin (2007). “La Norma de Reciprocidad: Un argumento Preliminar”, en Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales, n. 24, UNL.
- GUTIERREZ, Mariano H. (2006). *La Necesidad Social de Castigar. Reclamos de Castigo y Crisis de la Justicia*. Ed, Fabian J. Di Plácido, Buenos Aires.
- HARRIS, Marvin (1999). *Introducción a la Antropología General*. Ed. Alianza, Madrid.
- MERTON, Robert K. 1992. *Teoría y Estructura Sociales*. Fondo de Cultura Económica, México.
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José. (1998). *Poder Judicial. Transición del escriturismo a la oralidad*. Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- SIMMEL, Georg (2002). *Sobre la Individualidad y las Formas Sociales*. Universidad Nacional de Quilmes.
- TISCORNIA, Sofía. (2007). *Antropología de la violencia policial. El caso Walter Bulacio*. Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.